

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120220005500

Florencia, Caquetá, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

SOLICITANTES: ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN, JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO y ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO.

Opositor: Sin opositor reconocido.

PREDIO: denominado "EL ALTO DEL ROSARIO" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor del señor **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), y los señores **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá) en calidad de herederos determinados de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.634.349, ocupantes del predio denominado "EL ALTO DEL ROSARIO" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2.

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo a través de negocio jurídico de compraventa con el señor ALBERTO GRANDE en el año 1995.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos y zonas de humedales, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

En este mismo sentido, se ordenará la vinculación del señor **GENRRY CUENCA HENAO** identificado con C.C. No. 16.191.004 quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, sobre la solicitud del predio denominado "EL ALTO DEL ROSARIO" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, quien puede verse afectado con este proceso.

Por otro lado, se observa que la solicitud elevada por los señores **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO** y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, se realizó en calidad de hijo y por ende herederos determinados de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26.634.349, sin que se haya vinculado en la misma condición a la señora **MARCELA HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.086.047.251, también hija de la causante. Situación anterior que obliga a esta judicatura en aras de garantizar los derechos sobre el presente litigio, vincularla con el fin de que si así lo considera, haga valer sus derechos dentro del proceso de marras. Se requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras, para que en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia informe al despacho la razón por la cual la señora **MARCELA HERNÁNDEZ TOLEDO**, no fue inscrita en el registro Único de Tierras despojadas, efectuado a través de resolución No. RQ 02638 de 23 de diciembre de 2021.

Conforme lo anterior, se hace imperioso, en procura de los derechos al debido proceso y defensa, ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** (q.e.p.d), en los términos de los articulo 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para posteriormente, en caso de no comparecer dentro de los **5 días** hábiles siguientes, nombrársele un defensor que represente sus intereses.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por el señor **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), y los señores **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá) en calidad de herederos determinados de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.634.349, ocupantes del predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Identificadores institucionales del predio:

Departamento	Caquetá
Municipio	VALPARAISO
Vereda	GALILEA
Nombre o Dirección del predio	“EL ALTO DEL ROSARIO”
Tipo de predio	Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula inmobiliaria	420-126397
Área registral	38 ha + 7422 m2
Número predial	188600002000000050097000000000, 188600002000000050097500000001
Área catastral	59 ha + 7603 m2
Área georreferenciada* hectáreas, +mts²	38 ha + 7422 m2
Relación jurídica del solicitante con el predio	OCUPANTE

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$32.213.000), avalúo vigente hasta 2021.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
358828	1677388,05	4690656,49	1° 4' 43,839" N	75° 46' 49,786" W
358829	1677555,28	4690901,34	1° 4' 49,288" N	75° 46' 41,874" W
358566	1676993,92	4690391,88	1° 4' 31,004" N	75° 46' 58,330" W
358567	1677092,15	4690296,48	1° 4' 34,198" N	75° 47' 1,417" W
358568	1677250,30	4690099,36	1° 4' 39,339" N	75° 47' 7,795" W
358570	1677321,78	4690007,93	1° 4' 41,663" N	75° 47' 10,754" W
358571	1677346,96	4689975,79	1° 4' 42,481" N	75° 47' 11,793" W
358573	1677345,50	4689993,48	1° 4' 42,434" N	75° 47' 11,221" W
358574	1677476,08	4689783,76	1° 4' 46,678" N	75° 47' 18,006" W
358575	1677529,83	4689905,72	1° 4' 48,430" N	75° 47' 14,064" W
358576	1677583,25	4690028,58	1° 4' 50,172" N	75° 47' 10,094" W
358577	1677615,68	4690156,07	1° 4' 51,232" N	75° 47' 5,973" W
358578	1677638,71	4690263,79	1° 4' 51,984" N	75° 47' 2,490" W
358579	1677729,45	4690419,38	1° 4' 54,942" N	75° 46' 57,463" W
358587	1677781,90	4690563,57	1° 4' 56,653" N	75° 46' 52,802" W
358588	1677754,32	4690482,13	1° 4' 55,753" N	75° 46' 55,434" W
358591	1677666,26	4690771,58	1° 4' 52,896" N	75° 46' 46,073" W
358592	1677629,86	4690871,78	1° 4' 51,715" N	75° 46' 42,832" W
358593	1677590,48	4690896,10	1° 4' 50,434" N	75° 46' 42,045" W
358565	1677226,30	4690487,95	1° 4' 38,570" N	75° 46' 55,231" W
358565a	1677155,38	4690431,69	1° 4' 36,260" N	75° 46' 57,048" W
358565b	1677007,39	4690401,79	1° 4' 31,443" N	75° 46' 58,010" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:

NORTE:	Partiendo del punto 358576 en coordenadas (1677583,25 Norte - 4690028,58 Este), en línea quebrada pasando por los puntos 358577, 358578 y 358579, en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 358588 en coordenadas (1677754,32 Norte - 4690482,13 Este), con una distancia de 489,33 metros; colinda con el predio de la señora CECILIA RUIZ. Se continua del punto 358588 en coordenadas (1677754,32 Norte - 4690482,13 Este), en línea recta, en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 358587 en coordenadas (1677781,90 Norte - 4690563,57 Este), con una distancia de 85,98 metros; colinda con el predio del señor HENRY CUENCA. Se continua del punto 358587 en coordenadas (1677781,90 Norte - 4690563,57 Este), en línea quebrada, pasando por el punto 358591 en dirección Suroriental, hasta llegar al punto 358592 en coordenadas (1677629,86 Norte - 4690871,78 Este), con una distancia de 344,60 metros; colinda con el predio del señor HENRY CUENCA.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 358592 en coordenadas (1677629,86 Norte - 4690871,78 Este), en línea quebrada, pasando por el punto 358593 en dirección Suroriental, hasta llegar al punto 358829 en coordenadas (1677555,28 Norte - 4690901,34 Este) con una distancia de 81,86 metros; colinda con el predio del señor HENRY CUENCA. Se continua del punto 358829 en coordenadas (1677555,28 Norte - 4690901,34 Este), en línea recta, en dirección Suroccidental, hasta llegar al punto 358828 en coordenadas (1677388,05 Norte - 4690656,49 Este), con una distancia de 296,51 metros; colinda con el predio del señor ALDEMAR HERNÁNDEZ.
SUR	Partiendo del punto 358828 en coordenadas (1677388,05 Norte - 4690656,49 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos 358565, 358565a, 358565b, en dirección Suroccidental, hasta llegar al punto 358566 en coordenadas (1676993,92 Norte - 4690391,88 Este), con una distancia de 491,82 metros; colinda con el predio del señor HUMBERTO LARA. Se continua del punto 358566 en coordenadas (1676993,92 Norte - 4690391,88 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos 358567, 358568 y 358570 en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto 358571 en coordenadas (1677346,96 Norte - 4689975,79 Este), con una distancia de 546,54 metros; colinda con el predio del señor ANIBAL ARANGO.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 358571 en coordenadas (1677346,96 Norte - 4689975,79 Este), en línea recta, en dirección Suroriental, hasta llegar al punto 358573 en coordenadas (1677345,50 Norte - 4689993,48 Este), con una distancia de 17,75 metros; colinda con el predio del señor ANIBAL ARANGO. Se continua desde el punto 358573 en coordenadas (1677345,50 Norte - 4689993,48 Este), en línea recta, en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto 358574 en coordenadas (1677476,08 Norte - 4689783,76 Este), con una distancia de 247,05 metros; colinda con el predio del señor ANIBAL ARANGO. Se continua del punto 358574 en coordenadas (1677476,08 Norte - 4689783,76 Este) en línea quebrada pasando por el punto 358575 en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 358576 en coordenadas (1677583,25 Norte - 4690028,58 Este), con una distancia de 267,24 metros; colinda con el predio de señor GUILLERMO GUTIERREZ.

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126397, correspondiente al predio denominado **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal “a” de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-126397, correspondiente al predio denominado **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ.

Conforme a lo estipulado en el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciase** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciase al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de Valparaíso (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado “**EL ALTO DEL ROSARIO**” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaríaefectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Valparaíso (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SEPTIMO: VINCULAR al presente proceso al señor **GENRRY CUENCA HENAO** identificado con C.C. No. 16.191.004, quien figura como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, sobre la solicitud del predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, quien puede verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Requírase a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** a través del doctor **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, como apoderado judicial de los solicitantes para que en el término de **cinco (5) días siguientes** a la notificación del presente auto informen al despacho dirección o datos de ubicación del señor **GENRRY CUENCA HENAO**, para proceder a su notificación personal. Líbrense los oficios correspondientes.

OCTAVO: VINCULAR al presente proceso a la señora **MARCELA HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.086.047.251, en calidad de heredera determinada de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26.634.349, y quien fuere ocupante del predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a

partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Requírase a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** a través del doctor **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, como apoderado judicial de los solicitantes para que en el término de **cinco (5) días siguientes** a la notificación del presente auto informen al despacho dirección o datos de ubicación del señor **MARCELA HERNÁNDEZ TOLEDO**, para proceder a su notificación personal. Líbrense los oficios correspondientes.

NOVENO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, para que, en el término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho la razón por la cual la señora **MARCELA HERNÁNDEZ TOLEDO**, no fue inscrita en el registro Único de Tierras despojadas, efectuado a través de resolución No. RQ 02638 de 23 de diciembre de 2021.

DECIMO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora **BLANCA NIEVES TOLEDO** (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 26.634.349, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 de la ley 1564 de 2012, para que comparezcan a este proceso y haga valer sus derechos sobre el predio denominado **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, cuya restitución se pretende. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Por secretaríaefectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciase** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE VALPARAISO - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga, sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento

asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

DECIMO SEGUNDO: Requiérase al **MUNICIPIO DE VALPARAISO - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALPARAISO - CAQUETÁ – SERVIMONTAÑITA S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “AGUASVALP S.A.S E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), en calidad de poseedores, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DECIMO TERCERO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), en calidad de poseedores:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE LA VALPARAISO - CAQUETÁ, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO QUINTO: Requiérase al **FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO SEXTO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO – CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO SEPTIMO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término

perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de la Montañita, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

DÉCIMO NOVENO: OFICIAR al OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI–IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

VIGESIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

VIGESIMO PRIMERO: OFICIAR a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado **"EL ALTO DEL ROSARIO"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m2, se superpone total o parcialmente a un

área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá).

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m². Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa.

VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

VIGÉSIMO SEXTO: OFICIAR a la **BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 1 DEL EJÉRCITO NACIONAL, LA AGRUPACIÓN DE EXPLOSIVOS Y DESMINADO DE INFANTERÍA DE MARINA (AEDIM) DE LA ARMADA NACIONAL** y a la **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si el predio denominado "**EL ALTO DEL ROSARIO**" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-126397 y cédula catastral No. 18-860-00-02-00-00-0005-0097-0-00-00-0000 y 18-860-00-02-00-00-0005-0097-5-00-00-0001, ubicado en la vereda GALILEA, jurisdicción del municipio de VALPARAÍSO, departamento del CAQUETÁ, con un área georreferenciada de 38 ha + 7.422 m², se encuentra en zona con presencia de minas antipersonas. De ser así, informen las labores que se han realizado para desminar el predio y en qué estado se encuentra dicha labor.

VIGÉSIMO SEPTIMO: TENGASE a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura, **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **ALDEMAR HERNÁNDEZ CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.628.246 expedida en Florencia (Caquetá), **JOSÉ ARBEY HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.193.055 expedida en Valparaíso (Caquetá) y **ALEXANDER HERNÁNDEZ TOLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.192.379 expedida en Valparaíso (Caquetá), designado por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00119 del 3 de febrero de 2022.

VIGÉSIMO OCTAVO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO NOVENO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ